



N.I.E.: [REDACTED]

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL PARA FAMILIARES DE INVESTIGACIÓN NACIONAL

Duración: hasta la caducidad de la autorización del familiar al que está vinculado

N.º Expediente: [REDACTED]

A favor de: [REDACTED]

Fecha nacimiento: [REDACTED]

Nacionalidad: COLOMBIA

Consulado:

Familiar vinculado a: [REDACTED]

NIE: [REDACTED]

Vista la solicitud de autorización arriba referenciada, dado que ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, que figura al dorso de esta resolución, y al amparo de la competencia atribuida al Director General de Migraciones **resuelvo:**

CONCEDER la AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL PARA FAMILIARES DE INVESTIGACIÓN NACIONAL, por aplicación de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que puede interponerse frente a ésta un recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Migraciones, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Madrid 23 de Octubre de 2020
El Director General de Migraciones
PD. La Subdirectora General de Inmigración
(Orden TMS/1075/2018, de 10 de octubre)



Teresa Victoria Udaondo Gascón

E/FAMI/INIC/F

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN

UNIDAD DE GRANDES EMPRESAS
Y COLECTIVOS ESTRATÉGICOS

Plaza de la Remonta, 12 - 3ª planta

28071 - MADRID

TEL: 91 363 32 75

FAX: 91 363 32 99

unidadgrandesempresas@mitramiss.es

MARY CARMEN GONZALEZ MENDEZ
RONDA GENERAL MITRE, 217 PI: ENTRESUELO Pt: 4
BARCELONA
08023 BARCELONA

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https>

FIRMANTE(1) :



AVISO 1. Obtención del visado

El titular de esta autorización deberá solicitar en la misión diplomática u oficina consular en cuya demarcación resida el visado correspondiente, sin el cual, no producirá efectos esta autorización.

AVISO 2. Eficacia de la autorización.

Esta autorización surtirá efectos desde la fecha en que se dicte.

AVISO 3. Obtención de la tarjeta de identidad de extranjero.

Una vez haya surtido efecto esta autorización, el ciudadano extranjero deberá solicitar personalmente, ante la Comisaría de Policía u Oficina de Extranjería correspondiente a su lugar de residencia, la Tarjeta de Identidad de Extranjero. En el caso de Madrid y Barcelona se solicitará cita previa a través del siguiente enlace: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icpplus>. Para otras provincias, consultar previamente si hay servicio de cita previa disponible.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Autorización:

- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, modificada por el Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros.

Procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recursos:

- Arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https>

FIRMANTE(1) :